



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-AMDLL

Llaylla, 09 de julio del 2024.

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N° 015-2024-ULE-SGDSM/MDLL, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el responsable de la ULE, Informe N°311-2024-SGDSM/RDOV/MDLL, de fecha 09 de Julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); este sistema tiene por finalidad lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley N.° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, cuyo artículo 66 dispone que la Dirección de Operaciones (DO), tiene, entre otras, la función de determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 006-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a



Av. De Pangaea 571 - Plaza principal Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Coeficiente 2023-2026
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

disposición por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar, a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO;

Que, en ese sentido, la municipalidad Distrital de Llaylla mediante la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N.º082-2013-A/MDLL, creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º006-2024-MIDIS, se requiere designar al Sr. **KLINSMANN JHORDY MEZA VELIZ** como responsable de la referida ULE.

Que, a través del Informe N.º 015-2024-ULE-SGDSM/MDLL, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el responsable de la ULE, solicita Resolución de Alcaldía para designación de mi persona como responsable de ULE.

Que, a través del Informe N.º311-2024-SGDSM/RDOV/MDLL, de fecha 09 de Julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, solicita la designación de responsable de ULE con Resolución de Alcaldía

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del 09 de julio del 2024 al servidor **KLINSMANN JHORDY MEZA VELIZ** con DNI N.º 72253754 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la municipalidad Distrital de Llaylla, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Sr. KLINSMANN JHORDY MEZA VELIZ nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad distrital de Llaylla conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AGRADECER al responsable de la ULE Srta. Yossi Dumelsa Cano Pariachi con DNI N.º73031857, cuyas labores cesaron, por los servicios prestados y dejar sin efecto su Resolución de Alcaldía de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA